**Abordaje preventivo del acoso escolar. Una propuesta desde el Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar**

Jesús Alfredo Morales Carrero

Politólogo y Docente de Psicología General y Orientación Educativa. Investigador categoría emérito reconocido por el Programa de Estímulo a la Investigación y por el Programa de Estímulo a la Docencia en la Universidad de Los Andes, Venezuela.

Correo-e: lectoescrituraula@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8379-2482>

**Resumen**

El Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar, como iniciativa legislativa acogida por el Estado venezolano, procura el abordaje efectivo del acoso en sus diversas manifestaciones. Su objetivo medular gira en torno al resguardo de la integridad psicosocial y emocional del estudiante, como garantía para el desarrollo coherente de la personalidad a lo largo de su ciclo vital. Esta investigación como resultado de una revisión documental, deja ver una propuesta para el abordaje preventivo del acoso escolar, cuyo fundamento encuentra asidero en valores universales como el reconocimiento recíproco, la paz positiva, la solidaridad y la tolerancia; principios rectores de la formación ciudadana que, como antídoto contra la conflictividad, la prevalencia del patriarcado y la intransigencia, posibilitan el entendimiento entre agrupaciones sociales que coinciden en el contexto escolar. En conclusión, lograr la convivencia pacífica demanda esfuerzos sinérgicos y el sentido de corresponsabilidad entre la comunidad educativa, los órganos administradores de justicia y la familia.

Palabras clave: cultura de paz, educación en valores, convivencia positiva, gestión de conflictos, acciones estratégicas.

**Preventive approach to bullying, a proposal from the draft Law of Pacific School Coexistence**

**Abstract**

The draft of the Pacific School Coexistence Law, as a legislative initiative received by the Venezuelan State, seeks the effective approach of harassment in its various demonstrations. Its core objective revolves around the shelter of the student's psychosocial and emotional integrity, as a guarantee for the coherent development of personality throughout its life cycle. This investigation as a result of a documentary review, shows a proposal for the preventive approach of bullying, whose basis finds regular in universal values such as reciprocal recognition, positive peace, solidarity and tolerance; Rector principles of citizen training that, as an antidote against conflict, the prevalence of patriarchy and intransigence, enable understanding between social groups that coincide in the school context. In conclusion, achieve peaceful coexistence demands synergistic efforts and the sense of co -responsibility among the educational community, the administrative bodies of justice and the family.

Keywords: culture of peace, values education, positive coexistence, conflict management, strategic actions.

**Introducción**

El Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar como iniciativa legislativa para el tratamiento de la violencia en sus diversas manifestaciones, emerge en el contexto de la denominada post-pandemia, en el que se exacerbaron una serie de comportamientos destructivos y de conductas agresivas atribuidas, entre otras razones, al prolongado confinamiento que padeció la humanidad a nivel global. En tal sentido, este anteproyecto surge con el propósito de promover la convivencia desde dos dimensiones plenamente identificadas en su artículo 1; por un lado, la necesidad de proteger a los más débiles, los niños, niñas y adolescentes y, por el otro, prevenir episodios de acoso que contraríen el respeto a la dignidad humana, a la integridad psicosocial y al desenvolvimiento oportuno de la personalidad.

Este complejo desafío, es visto por el Estado venezolano como la forma idónea de impulsar actuaciones institucionales, en las que el esfuerzo sinérgico de los factores de socialización trabajen en el proceso de consolidar vínculos de relacionamiento positivo sustentados en la participación en igualdad de condiciones, el fortalecimiento nexos de entendimiento entre agrupaciones socioculturales diversas y la praxis de la reciprocidad como fundamento de la tolerancia, la solidaridad y el respeto, valores de los que depende la convivencia escolar pacífica; lo que implica fomentar la “vocación de servir como enlaces , puentes, mediadores entre las diversas comunidades y las diversas culturas, en un intento por lograr la reintegración social que motorice el funcionamiento del mundo” (Maalouf, 1999, p. 6).

Proceder en dirección al alcance de estos propósitos igualmente compartidos por los tratados y convenciones internacionales, reitera la necesidad de crear mecanismos de protección integral, en los que se logre articular políticas para el abordaje preventivo, a través de la creación de programas y estrategias enfocadas en reducir las prácticas violentas legitimadas histórica, social y culturalmente, cuya naturalización ha ocasionado la adopción del maltrato y las vejaciones como respuestas asociadas con la dominación y la imposición de relaciones patriarcales, como actuaciones que al reproducirse en contexto educativo, maximizan la conflictividad y la emergencia de factores de riesgo que atentan contra la integridad moral, física y emocional de los más vulnerables (Morales, 2021).

En estas condiciones, el Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar enfoca sus esfuerzos en consolidar a través de procesos de diagnóstico e investigación, la formulación de medidas jurídicas y educativas que erradiquen el acoso y sus implicaciones, con el propósito de motivar comportamientos ciudadanos a través de los cuales garantizar el resguardo del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, como una prioridad del Estado venezolano en su intento por lograr la transformación social consciente, que redunde en la construcción de relaciones sociales positivas, a través del cumplimiento de los propósitos establecidos en el artículo 3, que recoge como finalidades: reducir la victimización, garantizar el resguardo colectivo de la dignidad humana y el trato igualitario, lo que implica conseguir el reconocimiento de las particularidades socioculturales que evite la discriminación y, en su lugar, se refuercen valores como la libertad, la autonomía y la corresponsabilidad.

Estos valores universales plantean como propósito preventivo, operar en torno a la construcción de escenarios para la paz positiva que coadyuven con la resignificación del concepto de identidad, en el que el enfoque sea procurar la comprensión de las razones que han motivado el desencuentro y, en consecuencia, reflexionar sobre la pertenencia a una comunidad global, la humanidad; cuyas particularidades nos hacen personas distintas, pero además, en quienes reposa una riqueza sociocultural insustituible que demanda actitudes tolerantes que garanticen el encuentro no violento, ni discriminador. En atención a lo expuesto, esta investigación como resultado de una revisión documental, deja ver una propuesta para el abordaje preventivo del acoso escolar a partir del Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar, el cual asume, la necesidad de formar para el ejercicio de la ciudadanía y el entendimiento entre agrupaciones sociales que coinciden en el contexto escolar.

**Abordaje preventivo-estratégico. Una propuesta formativa desde el Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar**

El acoso escolar como fenómeno socioeducativo complejo y multifactorial, demanda, por sus repercusiones psicológicas, sociales, físicas y emocionales esfuerzos concertados de los factores de socialización (comunidad educativa, familia e instituciones); con el propósito de evitar el debilitamiento de la disciplina y asegurar el comportamiento cívico que debe imperar al interior de la escuela, así como la reducción del desmesurado incremento de la victimización, la anarquía y la conflictividad, como factores de riesgo a los que se les adjudica la alteración del clima escolar así como de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En tal sentido, proteger la integridad de los miembros del acto educativo y, en específico, de los más vulnerables (estudiantes) constituye un objetivo común de los tratados y convenciones internacionales en materia de resguardo a la población infantil; motivo por el cual han emergido propuestas contextualizadas, que cada país ha diseñado con la finalidad de prevenir mediante prohibiciones legales, el abuso sistemático, el maltrato en sus diversas manifestaciones y el tratamiento correctivo a las actuaciones negligentes de las autoridades educativas frente situaciones de acoso escolar.

En razón de fortalecer los requerimientos de la convivencia respetuosa fundada en la reciprocidad y el reconocimiento a la diversidad sociocultural, emerge la propuesta de Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar, como un dispositivo jurídico que apuntala de manera innovadora una serie de aspectos asociados con la prevención, intervención y tratamiento de conductas de acoso que, por sus repercusiones multidimensionales atentan contra la dignidad humana, al violentarle al sujeto derechos y garantías fundamentales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normas en materia de protección al niño, niña y adolescentes.

Una revisión de los cometidosdel Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar, como iniciativa jurídica deja ver, la necesaria actuación sinérgica de las instituciones judiciales, la escuela, la familia y la sociedad, en lo referente a la educación para el entendimiento, la promoción de la cultura de paz y la gestión pacífica de conflictos en el marco de los derechos fundamentales, que instan al abordaje de la discriminación, la exclusión y la violencia, como factores destructores de la convivencia ciudadana, así como la reducción de las condiciones positivas necesarias para alcanzar el libre desenvolvimiento de la personalidad.

Lo anterior indica, que el Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar surge como una innovación jurídica enfocada en fomentar el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como dimensiones a partir de las cuales ofrecer la protección integral que redunde en torno al disfrute pleno, coherente y equilibrado de la vida; para lo cual, se pauta la necesidad de articular esfuerzos en torno al abordaje estratégico que impulse la reducción y erradicación de la violencia en el contexto escolar.

Si bien es cierto, lo expuesto constituye un aporte significativo también se logra identificar la atención a las formas emergentes de violencia mediadas por los medios electrónicos, las tecnologías y los mecanismos digitales (redes sociales), que además de ampliar la vulnerabilidad y el espacio de actuación del sujeto violento, también, posibilitan la emergencia de nuevos factores de riesgo producto de la reducción de las distancia y el alcance de mayores oportunidades para asediar a las víctimas. De allí, que en la exposición de motivos del Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar, se identifiquen aspectos importantes como: la necesidad de formular programas y políticas públicas que aseguren el respeto a la diversidad, mediante la formación de un ciudadano con la disposición para actuar con responsabilidad y respeto; pero además, diseñar estrategias que involucren enfáticamente en los planes curriculares, la educación en valores, en derechos humanos y la convivencia para el ejercicio pleno de la ciudanía.

Estos cometidos como parte de la formación ciudadana, implica actuaciones estratégicas asociadas con el mejoramiento de la convivencia desde el primer escenario de socialización, la familia; en el que se considera imprescindible la enseñanza de principios rectores que apuntalen al establecimiento de límites comportamentales y actitudinales que robustezcan la dinámica escolar; por lo que, se piensa imprescindible la definición de metas claras, precisas y alcanzables que contengan como premisas el manejo del diálogo y la flexibilidad para el entendimiento recíproco que amplíe los puntos de encuentro y reduzca la emergencia de conflictos.

Al respecto Sarramona (2007), indica que fortalecer la convivencia educativa requiere la unión dialógica entre la escuela y familia, como mecanismo a través del cual, lograr el establecimiento de acuerdos formativos que redunden en la construcción de escenarios comunes para todos. Este cometido refiere implícitamente al sentido de corresponsabilidad que deberá asumir el docente como agente de cambio, sobre el que recae el compromiso de actuar como la figura de mediador que funja “como enlace entre ambas instituciones, pues su posición de conocedor de la realidad cultural en la que está situada la familia, le facultad para convertirse en intermediario, condición que abre las posibilidades de acción de comprensión mutua” (p. 67).

Por otra parte, integrar la convivencia pacífica como eje transversal de los programas de intervención preventiva en materia social, sugiere el involucramiento de la cultura de paz, en la que el objetivo fundamental gire en torno a la actitud abierta y receptiva que flexibilice los modos de pensamiento, pero además, potencie el sentido de la solidaridad y la praxis de valores universales que cimienten las condiciones para el ejercicio pleno de las preferencias e intereses personales, como parte de las garantías individuales de las que debe gozar el ciudadano para redimensionar su funcionamiento social. En consecuencia, la educación para paz sugiere el involucramiento de ejes rectores de la convivencia, en los que se privilegie la interacción sociocultural que coadyuve con la aceptación a la diversidad, a los modos de ver el mundo así como a los estilos de relacionamiento que trabajados desde el reconocimiento ayuden en la prosecución hacia puntos de encuentro, entendimiento y enriquecimiento mutuo (Cortina, 2009; Morales, 2020).

Para Camps (2000), potenciar la educación en valores constituye un requerimiento para lograr resultados efectivos que atenúen los efectos de la violencia generalizada por la que atraviesa la sociedad y, por ende, la institución educativa. Esta considera como parte de sus cometidos estratégicos, la promoción de principios rectores universales que integrados a los programas curriculares y reforzados por la dimensión ética, se erigen como una alternativa para formar sujetos civilizados; cuyo proceder se apegue a la construcción de un “camino común e intereses comunes en la consolidación de un mundo mejor, mediante el relacionamiento que fundado convicción, conduzcan a comportamientos pacíficos, empáticos y altruistas” (p. 1).

Desde la perspectiva de Maalouf (1999), la convivencia fecunda procura manejar la incomprensión, la hostilidad y la desconfianza, con la finalidad de reivindicar la praxis de valores asociados con la comprensión del concepto de identidad compuesta que coadyuve con la flexibilización de las mentalidades y el desarrollo del pensamiento crítico, como procesos que conduzcan al sujeto que asiste a la institución educativa a adoptar la denominada pertenencia múltiple, que invita a reflexionar sobre arraigo y similitud entre creencias, formas de vida y visiones del mundo. Para el autor, proceder en dirección al entendimiento mutuo supone “tejer lazos de unión, disipar malentendidos, hacer entrar en razón, moderar a otros, allanar, reconciliar” (p. 6).

En correspondencia Sarramona (2007), plantea que el rol de la institución educativa requiere ser reformulado para atender los requerimientos de una sociedad sometida a cambios drásticos y traumáticos, al caos y a la emergente fuerza violentas, que invitan a la promoción de valores asociados con “el respeto por la vida y la integridad de las personas, principios rectores que deben estar por encima de cualquier idea, se política o religiosa” (p. 72). Frente a este desafiante panorama, la educación para y por la paz, se posiciona como eje vertebrador de los vínculos humanos, la cual, como proceso creador de conciencia debe apelar a los sentimientos de solidaridad, tolerancia y reciprocidad, como factores de protección que coadyuvan con la disminución de las ideas y manifestaciones violentas que persisten en imponerse en el tejido social, recrudeciendo el poder destructivo y la barbarie de unos sobre otros.

Según la UNESCO, en su propuesta de educación para la paz, se precisan acciones estratégicas que invitan a la promoción de la convivencia sana, en la que el conocimiento de las culturas y la profundización en sus prácticas, debe entenderse como el punto de partida para reducir la predisposición que imposibilita lograr el encuentro desde la tolerancia y la solidaridad; lo cual demanda, fomentar la visibilización del otro, del que se aprecia diferente, como sujeto de derecho y de libertades fundamentales que le asisten y, que además, garantizan el respeto a sus particularidades (UNESCO, 2006). Esto constituye un complejo desafío que invita a las instituciones sociales y educativas a promover la humanización, como el proceso sensibilizador que acompañado del combate al etnocentrismo y a la ignorancia cultural ayuden en la construcción de condiciones positivas, en las que prime el diálogo desde la asertividad, la simetría y el proceder empático.

Esta invitación a la gestión de las discrepancias mediante mecanismos pacíficos, se precisa en el Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar, como un requerimiento estratégico para luchar contra la violencia; que no solo procura el resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa dentro de la institución, sino la trascendencia hacia otros contextos, en los que se consolide la seguridad tanto social como ciudadana; esto sugiere acciones en torno al desarrollo de criterios de pertenencia, de lazos estratégicos que ayuden en el proceso de comprender que “todos los seres humanos, sin excepción alguna, poseemos una identidad compuesta; basta con que hagamos algunas preguntas para que afloren olvidadas fracturas e insospechadas ramificaciones, para descubrirnos como seres semejantes, complejos, únicos e irremplazables” (Maalouf, 1999, p. 13).

En tal sentido, la búsqueda de la convivencia fundada en el respeto intercultural constituye una estrategia para preservar el patrimonio que entraña cada agrupación social y, a la que se le debe garantizar su supervivencia, permanencia y trascendencia en el tiempo, mediante el ejercicio de las libertades individuales que reconozcan la manifestación de sus valores idiosincráticos, de sus hábitos y prácticas singulares con responsabilidad, es decir, que su actuación no implique la vulneración o amenaza a las formas de vida de terceros. Al respecto Camps (2000) indica que fomentar la corresponsabilidad en lo referente a la tolerancia de las diferencias, demanda en trabajo educativo en al menos tres direcciones estratégicamente definidas, a decir “el manejo de la diferencia de opiniones, creencias, ideologías o religiones; las diferencias económicas con apariencia étnica o cultural que margina al desposeído porque su presencia incomoda y no agrada; y, por las diferencias físicas o fisiológicas (anormalidades)” (p. 95).

Lo planteado deja ver a la convivencia como parte del proceso asociado con la gestión educativa, que invita a pensar sobre la búsqueda de puntos de encuentro entre agrupaciones sociales en franca oposición, en quienes se debe fomentar el diálogo en condiciones de respeto pleno que afiance sus esfuerzos en lograr el reconocimiento del pluralismo mediante la promoción de la educación intercultural como medio de cohesión social, que no solo procura la ampliación de las posibilidades para aprender a vivir juntos, sino conocer la diversidad cultural que respete las particularidades de minorías; propósitos que le adjudican a la institución educativa, el rol social de formar para el proceder democrático y participativo, en el que el énfasis sea “velar para que se mantengan en su interior los principios de la no discriminación y de igualdad de oportunidades y, al tiempo el respeto a la diversidad que llevará a la aceptación de las diferencias” (Sarramona, 2007, p. 66).

En correspondencia el artículo 7 del Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar, deja ver a la educación en derechos humanos como una estrategia para reducir la discriminación en sus diversas manifestaciones y motivaciones, la exclusión y la desigualdad; de allí, que se proponga la enseñanza permanente de los derechos individuales, de las garantías que protegen la integridad humana y los deberes ciudadanos frente a sujetos en situación de discapacidad, los marginados y etiquetados colectivamente y los más vulnerables por su condición económica y sociocultural. Esta búsqueda sistemática del reconocimiento como medio para la dignificación humana, sugiere el diálogo y la actuación sinérgica “entre los implicados: familias, docentes, el Estado y la sociedad, que amalgame esfuerzos en torno a la apertura cultural, responsable de reducir las actitudes aislacionistas y potencien la integración e inclusión, como principios democráticos de respeto a las minorías” (Sarramona, 2007, p. 70).

En su artículo 5, el Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar deja ver los cometidos de la coexistencia humana, entre los que se precisa la consolidación de la escuela como un espacio seguro, en el que prime el resguardo, la sensación de protección efectiva y la resolución de los aspectos que ocasionan estados críticos, cuyo carácter multidimensional y multifactorial demandan el proceder estratégico de la institución educativa, a decir: la formación como proceso continuo y permanente en materia de prevención y atención a situaciones de acoso, el uso de actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, como medios para lograr mayores niveles de cohesión entre estudiantes, así como con el resto de los miembros de la comunidad educativa.

Lo anterior supone, formar a la comunidad educativa con la finalidad de erradicar las barreras de discriminación socio-históricas y culturales; mediante la implementación de acciones preventivas que enfocadas en el trabajo por el reconocimiento de la equidad e igualdad de género, pues como interés prioritario del Estado Venezolano busca minimizar los efectos reproductivos y destructivos de las mentalidades violentas, que al trasladarse al contexto educativo reducen el actuar autónomo, libre e independiente, que suprima las coacciones, el trato vejatorio y el condicionamiento a determinados modos de actuación social.

Con el objetivo de cumplir con estos cometidos, el Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar establece en su artículo 10, una serie de mecanismos específicos que instan a la atención inmediata a las víctimas de acoso, entre los que se precisa el acompañamiento inmediato del aparato institucional venezolano, en quien recae la responsabilidad de ofrecer la atención inmediata que se ajuste a los requerimientos particulares del sujeto receptor de la relación violenta; lo que involucra la aplicación de medidas en correspondencia con los criterios de confidencialidad, desarrollo evolutivo y la calidez humana que aporte, en un clima de confianza las condiciones para asegurar no solo la atención psicosocial efectiva sino la adecuada actuación de los órganos judiciales.

Este proceder institucional frente a situaciones de acoso escolar se entiende desde el accionar conjunto con la escuela y la familia, quienes según pauta la norma les debe unir el sentido de corresponsabilidad en el afrontamiento de episodios de maltrato psicológico, emocional y físico, que se dan tanto fuera como al interior de la institución educativa. Implícitamente esto refiere al abordaje de las potenciales situaciones que pudieran conducir a la victimización, al agravamiento de comportamientos violentos y a la permisividad como resultado de la flexibilización de los procedimientos disciplinarios; los cuales toman especial importancia para los órganos administradores de justicia, que deben considerarse con especial énfasis, en un intento por limitar la actuación violenta del sujeto responsable, a cuyo proceder se le atribuye el absentismo escolar, de estados depresivos profundos y de persecuciones sistemáticas que pudieran terminar con el suicidio.

Por tal motivo, se sugiere como parte de la atención psicosocial a las víctimas, el fortalecimiento de los procesos comunicativos y de relacionamiento entre pares, el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales que le permitan al sujeto alcanzar el desempeño coherente y asertivo dentro del contexto social y familiar; lo que involucra enseñar a “expresar sus ideas y deseos, a dialogar y manifestar sus sentimientos, a codificar los mensajes ajustados al contexto, trabajando su autoestima, el manejo emocional, las tensiones y la presión grupal” (Puglisi, 2012, p. 9).

Frente a estos factores de riesgo, Puglisi (2012) propone que el punto de partida para el abordaje efectivo del acoso escolar debe trascender de la visibilización e identificación de situaciones aisladas a la comprensión sistemática de las características de quienes incurren en actos violentos, de sus contextos de vida cotidiano, de los estilos de crianza y de los procesos de relacionamiento familiar, con la finalidad de deducir modelos reproductores del dominio machista y de la sumisión producto de la imposición de la estructura patriarcal; para la autora, actuar desde la intervención preventiva, en estos casos requiere la formación para el reconocimiento del otro como igual, lo cual implica promover el juicio moral que motive el desarrollo de la conciencia sobre el carácter nocivo y destructivo de prácticas social y culturalmente normalizadas (legitimadas por la costumbre), que justifican el uso de la fuerza y la manipulación.

Por ende, se considera imprescindible la integración de la educación emocional que le permita a la víctima gestionar su propio proceso de relacionamiento, evitando que los efectos de la culpa que ocasiona el asedio sistemático, le hagan autopercibirse como el responsable y quien provoca directa o indirectamente las arremetidas y los daños perpetrados contra su humanidad (Bisquerra y Pérez, 2007; Morales, 2018). En tal sentido, promover el desarrollo de la inteligencia emocional requiere de la orientación psicopedagógica, como el proceso enfocado en la atender preferentemente el crecimiento personal y el desenvolvimiento pleno de actitudes resilientes a lo largo del ciclo vital; en apoyo Sarramona (2007) propone que dada le recurrente conflictividad por la que atraviesa la humanidad y, en específico la institución educativa, se considera imprescindible fomentar “la convicción de que las ideas pueden defenderse mediante el diálogo y no mediante la fuerza” (p. 72).

Según se aprecia en la exposición de motivos del Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar, el acompañamiento especializado requiere del trabajo inter y multidisciplinario, con el propósito de atender dimensiones específicas relacionadas con el funcionamiento institucional; entre las que se precisan, el trabajo en equipo, la articulación de esfuerzos con los órganos judiciales, que aporten a la formulación de planes, programas, proyectos y estrategias de intervención que aporten a la construcción de escenarios para la paz, el ejercicio pleno de la ciudadanía y la consolidación de la seguridad social.

En atención a estos requerimientos, el artículo 11 del Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar propone la creación de los Consejos de Convivencia Pacífica Escolar, al que se le adjudican acciones importantes como el diseño de los planes integrales de convivencia, contentivo de los lineamientos de trabajo y del instrumental teórico-metodológico y didáctico que permitan el abordaje preventivo de los conflictos escolares; en este órgano recaen otras responsabilidades vinculadas con el asesoramiento en materia de manejo de crisis, pero además, en lo relacionado a la implementación de dispositivos disciplinares y mecanismos correctivos que garanticen los cometido de la seguridad escolar.

**Conclusiones**

El abordaje de la violencia en el contexto educativo demanda esfuerzos provenientes de diversas direcciones y con niveles altos de corresponsabilidad que acentúen el compromiso de los factores de socialización en la tarea de reducir los riesgos que provocan la victimización. Accionar en esta dirección implica movilizar la integración del profesorado en el proceso de desarrollar tanto su eficacia educativa y el alcance de su actuación formativa al escenario socio-familiar, con el objetivo de ampliar su radio de intervención activa y creativamente, hasta transformar la escuela en un territorio seguro, confiable y, en el cual encontrar la ayuda necesaria que mitigue la tensión y los riesgos psico-emocionales y físicos derivados del maltrato.

En consecuencia, el compromiso del Anteproyecto de Ley de Convivencia Pacífica Escolar en reducir el impacto destructivo del acoso en sus diversas manifestaciones, se percibe en el énfasis puesto en la construcción de escenarios para la paz, proceso que junto a la educación en valores, se entiende como el eje vertebrador de la gestión de los conflictos recurrentes que se dan al interior de las instituciones educativas, pero además, como el mecanismo necesario para el fortalecimiento de relaciones de entendimiento entre agrupaciones socioculturales contrapuestas, entre otras razones, por la divergencia en sus prácticas de convivencia, modos de vida y estilos de relacionamiento; por consiguiente, esta iniciativa legislativa propone el avocamiento sinérgico de los órganos judiciales, la institución educativa, la familia y la sociedad, en un intento por reducir tanto la victimización como la revictimización, mediante la atención multidisciplinaria de especialistas que atiendan la supra-complejidad del ser humano.

**Referencias**

Anteproyecto de Ley de Convivencia Escolar Pacífica. Aprobado en primera discusión por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 21 de abril de 2022. [http://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/proyecto/ley-de-convivencia-pacífica-escolar](http://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/proyecto/ley-de-convivencia-pac%C3%ADfica-escolar)

Bisquerra, R., y Pérez, N. (2007). Competencias emocionales. *Educación Siglo XXI*, 10, 61-82.

Camps, V. (2000). *Los valores de la educación*. Madrid: Editorial Anaya.

Cortina, A. (2009). *Ciudadanos del mundo. Hacía una teoría de la ciudadanía*. Madrid: Alianza Editorial.

Maalouf, A. (1999). *Identidades asesinas*. Madrid: Alianza editorial.

Morales, J. (2018). La violencia en escenarios educativos: un acercamiento multidisciplinario para su comprensión. *Innovaciones Educativas* · Año XX · Número 29, 81-94.

Morales, J. (2020). La vida al interior de las instituciones educativas: reflexiones sobre el estudio de la violencia. *Bordes. Revista de estudios culturales*, Nº 20, 81-92.

Morales, J. (2021).Violencia escolar: Reflexiones y posturas disciplinares sobre las relaciones que se dan al interior de las instituciones educativas. *Revista Estudiantil Venezolana de Antropología*, 1 (1) 140-165.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2006). Directrices de la UNESCO sobre la educación intercultural. París: UNESCO.

Puglisi, B. (2012). *Las escuelas como escenarios en los que se producen y reproducen violencias contra niños, niñas y adolescentes*. Caracas: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.

Sarramona, J. (2007). *Desafíos de la escuela en el siglo XXI*. Barcelona: Editorial Octaedro.